

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0 8 ABR 2016 CONCEPCIÓN,

SEREMI DE SALUD REGION DEL BIO-BIO

SAS/MWI/mvi.

VISTOS: lo dispuesto en el D.F.L. № 1, del 2005, del Ministerio de Salud, que aprobó la Ley Orgánica de dicha Secretaría de Estado; en los artículos 1, 3, 9, 82 y 86 del D.F.L. Nº 725/68 del Ministerio de Salud, que aprobó el Código Sanitario; en el artículo 1º Nº 39 del D.F.L. Nº 1/89, del Ministerio de Salud, que "Determina las materias que requieren autorización sanitaria expresa"; en el D.S. № 133/84, que aprueba el "Reglamento sobre autorizaciones para instalaciones radiactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes, personal que se desempeñe en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines", en el D.S. Nº 03/85, que aprueba el "Reglamento de protección radiológica de instalaciones radiactivas", ambos del Ministerio de Salud; en la Circular Nº B33/37 del 21-10-2014 del Ministerio de Salud; D.F.L Nº 1/90, Decreto ley Nº 2.763/79 modificado por Ley 19.937/2004 sobre Autoridad Sanitaria y teniendo presente los dispuesto y D.S.136/2004;y el D.S. de Salud Nº 66/2014, Resolución Exenta Nº 34548/ 03.12.2015; Resolución Exenta Nº 300/27.01.2012 y lo previsto en la Resolución Nº 1600/2008 de la Contraloría General de La Republica , dictase lo siguiente:

CONSIDERANDO: Estos antecedentes, la solicitud Nº 787/21/03/2016 presentada por don (ña) ALFONSO
PARRA REYES, RUN N° con Dirección en la
mediante la cual solicita Autorización de desempeño en instalaciones radiactivas de 2ª y 3ª
categoría;

Y TENIENDO PRESENTE: las facultades que me concede la ley, dicto la siguiente:

## RESUELVO:

 AUTORÍZASE a don (ña) ALFONSO PARRA REYES, RUN N , para desempeñarse en instalaciones radiactivas de 2ª y 3ª categoría.

## 2. DÉJASE ESTABLECIDO LO SIGUIENTE:

- a) Que durante el desempeño, deberá cumplir con las normas básicas de protección radiológica, establecidas en el Decreto Nº 03/85 del Ministerio de Salud y en los procedimientos de protección radiológica indicadas en los lugares de trabajo en los cuales preste servicios.
- b) La presente autorización no faculta para la manipulación u operación directa de equipos generadores de radiaciones ionizantes, fuentes, sustancias o materiales radiactivos de 2ª y 3ª categoría.

c) Esta resolución es válida en todo el territorio Nacional y tendrá una vigencia de tres (3) años a contar de la fecha de emisión.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ING. (C) HUGO ROJAS BOUSOÑO JEFE DEPTO. DE ACCIÓN SANITARIA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD **REGION DEL BIO-BIO** 

"POR FACULTAD DELEGADA DE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD, REGIÓN DEL BÍO-BÍO"

Distribución: Resolución Nº 378/07-04-2016 Interesado Unidad de Salud Ocupacional Arancel \$ 19.300